



RECIBI ORIGINAL
19:44 HRS
25-FEB-2025
6.2

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA.**

PRESENTE.

El suscrito Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal, en mi carácter de Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación a los diversos 77, 78 y 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la Evaluación y Revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como sus Planes de Desarrollo Urbano Derivados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El tema urbanístico es altamente prioritario, ya que el mismo puede constituirse como un derecho humano, que nos obliga en el ámbito de nuestra competencia a diseñar, crear e incorporar las medidas jurídicas inexcusables para alcanzar los objetivos de mejoramiento y crecimiento adecuado de los centros de población y de equilibrio ecológico, que resultan ser tan necesarios para el desarrollo integral de todos los individuos.

Por ello, la propuesta del suscrito referente a la evaluación y revisión de estos Instrumentos, responde a la necesidad de dar seguimiento al ordenamiento y regulación del entorno físico, urbano y territorial con la intención de ser congruentes con el ritmo que presenta una ciudad tan importante como lo es Puerto Vallarta, en pro del cambio de las 3 esferas de gobierno que coincidieron en este periodo; sumando el crecimiento continuo poblacional y urbano por ser de los principales destinos turísticos, los trabajos de metropolización en curso y las inversiones de obra pública destinadas en este gobierno en turno, generando la migración poblacional procedente de otros estados, municipios e inclusive de otros países.



BASE LEGAL:

La solicitud de Evaluación y Revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como sus Planes de Desarrollo Urbano Derivados que tiene a bien presentar el suscrito, se sustenta primordialmente en el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el cual textualmente dispone lo siguiente:

*Artículo 138. Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborará con visión a largo plazo, **debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.***

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito presentar a ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: El ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruya a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano llevar a cabo la Evaluación, Revisión y en su caso Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus Planes Parciales derivados, y a su vez turne la presente iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 25 DE FEBRERO DEL 2025.

LIC. CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA
CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO